



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|----------------------------|----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 25 AGO 2022 | |
| Recibido..... | No. 15.....Hs. |
| Exp. N°..... | 49042.....C.D. |

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Educación y Secretaría/s correspondiente/s, disponga la urgente realización de obras y reparaciones estructurales necesarias atento al peligro que poseen para alumnos, docentes, personal no docente y directivos las fallas edilicias detectadas en la Escuela Primaria N° 588 "Lanceros del Sauce", sita en calle J. Newbery N° 1820, B° San Gerónimo del Rey, de la ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado, de esta provincia, consistentes en:

- a) Reparación y reemplazo de columna de soporte y descanso estructural de la galería del establecimiento;
- b) Reparación de juntas de paredes y cielorraso, instalándose la mampostería nueva correspondiente;
- c) Repavimentación y elevación de vereda de ingreso lateral, la que se encuentra profundamente hundida y agrietada;
- d) Sellado y refacción de grietas estructurales que afectan a las paredes exteriores del inmueble;

Todo ello, en virtud de los fundamentos que infra expongo.-


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva el presente pedido de realización de obras en la Escuela Primaria N° 588, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, el alarmante estado edilicio del inmueble en cuestión. De una simple recorrida, se pueden constatar fallas edilicias que lejos están de ser cosméticas; por el contrario, son graves afectaciones a la estructura del edificio que ponen en serio riesgo la integridad física y la vida de todas aquellas personas que concurren a ella, sean alumnos, docentes, personal no docente y directivos.-

En esta institución, sita en la Calle Jorge Newbery N° 1820 en el barrio San Gerónimo del Rey de la ciudad cabecera departamental del Dpto. Gral. Obligado, se imparte enseñanza primaria en turno mañana y tarde; y por la noche, asisten también adultos para dicha formación elemental.-

Tanto miembros de la asociación cooperadora como padres, madres e integrantes en general de la comunidad educativa me han manifestado la preocupación por el estado del inmueble. Se destacan, entre las más graves falencias: una columna de soporte de estructura, sita en la galería de la escuela que se encuentra agrietada y torcida; grietas y auténticos agujeros en las uniones de pared y cielorraso, que provoca caída de mampostería; en el ingreso lateral de la institución, una grieta en la vereda con hundimiento de la misma; y varias grietas profundas (en las que cabe una mano) en las paredes exteriores del edificio. Esto, entre varias otras fallas que se detectan a simple vista.-

Resulta entonces por demás evidente que existe un riesgo con cierto grado de probabilidad de derrumbe parcial y desprendimientos de mampostería (esto último ya ocurre periódicamente), amén de las



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

filtraciones de agua cada vez que precipita de forma moderada o fuerte. Todo ello posee un riesgo, como dijera anteriormente, para la vida e integridad física de las personas, que debe minimizarse sin dilación. De allí la necesidad de solicitar estas reparaciones urgentes.-

La educación, no es novedad aunque tampoco obvia decirlo, es un *derecho humano*, garantizado para todos los habitantes de la República Argentina. Y ésta debe ser de *calidad*, independientemente del lugar en donde residan los estudiantes.-

Así lo manda la Constitución Nacional en sus Arts. 5, 14, 75 Inc. 19 y Art. 125; como así también en los diversos tratados internacionales de derechos humanos dotados de jerarquía constitucional (Art. 75 Inc. 22). También lo hace la ley nacional de Educación N° 26.206, en su capítulo I de Principios, derechos y garantías.-

La provincia de Santa Fe también manda "*proveer a la educación y la cultura*" (Preámbulo), y a esta legislatura le corresponde legislar sobre educación (Art. 55, Inc. 6). De hecho, le dedica enteramente la sección octava de la carta magna a la obligación del estado de brindar educación de calidad a sus habitantes (arts. 109 y siguientes).-

Es por ello, Sr. Presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.-



Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE